

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SPEA/SPC/MEP/EAC/AAS

R/S: 3133/2025

NICA : 67537

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FUNCIONAMIENTO Y
RELATIVO A PROFESIONALES

INVERSIÓN EN DESARROLLO Y SALUD SL

Plaza de la Iglesia, n.º 7
18290 Caparacena-Atarfe
Granada

Adjunto se remite **resolución de FUNCIONAMIENTO**, de fecha 18/11/2025 del Centro sanitario con NICA 67537, sito en Plaza de la Iglesia, n.º 7, 18290 Caparacena-Atarfe, Granada.

De igual modo, se le comunica que, al tratarse de un **Centro Residencial, Comunidad Terapéutica U.71, Atención Sanitaria a Drogodependientes, sin unidad de desintoxicación que excluye los casos de riesgo médico/psiquiátrico agudo, al no disponer de unidad de desintoxicación, NO se ha procedido a la INSCRIPCIÓN** en el Sistema de Registro de Servicios, Centros y Establecimientos Sanitarios de esta Consejería de Sanidad y Consumo **de los siguientes profesionales:**

- Jesús Molina Gómez. Enfermero.
- Isabel Herreria Fernández. Enfermera.
- Santiago Gascón Posk. Médico.
- Rosalía Sandra Gómez Ruiz. Médica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ASISTENCIAL

Avenida del Sur,13
18014, Granada

T: 958027000 y 958027001
Fax: 958027033
delegacion.gr.csalud@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EUGENIA PENELA CONTRERAS	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXLMACRPH595C2N9C8SHL5FVTH	PÁG. 1/1	

Asunto: Autorización administrativa de funcionamiento de Centro

Tipo de Centro: C.2.5.90.2.3-COMUNIDADES TERAPÉUTICAS
Centro: CT_AEQUILIBRIUM CAPARACENA - N.I.C.A.: 67537
Dirección: PLAZA DE LA IGLESIA Nº7-18290-CAPARACENA-ATARFE

Titular: INVERSIÓN EN DESARROLLO Y SALUD, S.L

Examinado el expediente reseñado instruido a instancias de INVERSIÓN EN DESARROLLO Y SALUD, S.L., se consideran los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 02/07/25, se presentó en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de Funcionamiento del Centro con N.I.C.A. 67537, prevista en el Artículo 29 de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

SEGUNDO. Constituye el objeto del presente expediente la tramitación de la solicitud de autorización de funcionamiento de los siguientes elementos:

Unidad asistencial: U.71 Atención Sanitaria a Drogodependientes

TERCERO. Con fecha 26/09/2025, se solicitó informe previo a la autorización sanitaria de funcionamiento a la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios, a fin de que se realizara la comprobación de los requisitos exigidos, prevista en el Decreto 69/2008.

CUARTO. Se recibe el mencionado Informe de la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios con fecha 13/11/2025, en el cuál se informa **FAVORABLEMENTE** al **Centro Residencial, Comunidad Terapéutica U.71, Atención Sanitaria a Drogodependientes, sin unidad de desintoxicación.** Dicha Comunidad Terapéutica cuenta con **36 plazas para el tratamiento de adicciones por tóxicos y comportamentales para personas desde los 16 a los 65 años, excluyendo los casos de riesgo médico/psiquiátrico agudo al no disponer de unidad de desintoxicación.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver, a tenor de lo dispuesto por el artículo 6 b) del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

SEGUNDO.- Al presente expediente le es de aplicación el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y el Decreto



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFAJJ54A7X7JQ484J63YUMGGS	PÁG. 1/3	



69/2008, por lo que, conforme a su artículo 13.1, **la presente autorización tiene una vigencia de cinco años desde hoy y se extinguirá por el transcurso de dicho plazo sin haber solicitado su renovación.**

TERCERO.- Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía.

A la vista de la documentación obrante en el expediente se estima que cumple con lo dispuesto en dicha normativa y, por tanto, procede la autorización.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar el Funcionamiento del centro referido con los siguientes elementos:

Unidades Asistenciales: **U.71 Atención sanitaria a drogodependientes.**

Centro Residencial Comunidad Terapéutica U.71, Atención Sanitaria a Drogodependientes, sin unidad de desintoxicación. Dicha Comunidad Terapéutica cuenta con **36 plazas para el tratamiento de adicciones por tóxicos y comportamentales para personas desde los 16 a los 65 años, excluyendo los casos de riesgo médico/psiquiátrico agudo al no disponer de unidad de desintoxicación.**

En el caso de cambiar el centro vinculado existe la obligación de comunicar y acreditar documentalmente dicho cambio para su anotación en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

ADVERTENCIAS LEGALES

A tenor del artículo 14 del Decreto 69/2008, en los casos de autorización de funcionamiento y modificación, su concesión supone el inicio del cómputo del plazo de vigencia previsto en el mismo, a cuyo término deberá ser renovada, en los casos previstos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo, mediante solicitud presentada dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización de dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la misma norma, la autorización concedida se extinguirá respecto del centro o alguno de sus servicios si su actividad llevara paralizada más de seis meses, y quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones que fundamentaron su otorgamiento; de igual modo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras que puedan ser necesarias en aplicación de la normativa vigente.

Todas las técnicas, tecnologías y procedimientos que se lleven a cabo en las unidades asistenciales autorizadas en el centro deberán ser realizados por profesionales sanitarios debidamente cualificados y capacitados para ello, los cuales habrán de cumplir las condiciones de seguridad y asepsia necesarias y seguir las normas y procedimientos específicos que resulten de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFAJJ54A7X7JQ484J63YUMGGS	PÁG. 2/3	



RECURSOS

Según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, bien ante esta Delegación o ante la Viceconsejería de la Consejería de Sanidad y Consumo, que es competente para resolverlo en virtud de la delegación acordada por Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN GRANADA
(Disposición transitoria Cuarta del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA	18/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLFAJJ54A7X7JQ484J63YUMGGS	PÁG. 3/3	